



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 136

Sábado 24 de Agosto

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMENEZ, en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.**

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, a bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría

Negociado 3.<sup>o</sup>

CIRCULAR NÚM. 138.

No habiendo dado hasta ahora resultado alguno las diligencias practicadas para la busca de la niña Justa Cerro Periáñez, de unos tres años de edad, pelo rubio, ojos negros, pestañas negras y muy largas, nariz chata, cara redonda y color blanco, con dificultad en la visión a luz intensa, hija de Bernardo y de Faustina, vecinos de Talaván, en esta provincia, que fué sustraída de la majada de sus padres en la dehesa denominada «Jara», término de Monroy, el 21 de Mayo del año próximo pasado, por dos jóvenes, uno como de 13 á 14 años, que vestía pantalón de pana y levita muy larga, y otro de 8 á 10 años, mal vestido y ambos con aspecto de pordioseros; encar-

go á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y muy especialmente á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, y ruego á las demás autoridades que con el mayor celo y actividad continúen practicando las indagaciones necesarias hasta hallar á la referida niña y á los jóvenes que la sustrajeron del punto antes indicado, los cuales serán puestos á disposición del Juzgado de instrucción de Garrovillas, si fueren habidos, dando cuenta, entre tanto, á este Gobierno, de cuantos datos y noticias puedan ser útiles para alcanzar el resultado que se desea; es á saber, el hallazgo de la infeliz criatura y el castigo de sus criminales sustractores.

Cáceres 24 Agosto de 1901.

El Gobernador,

**José Muñoz del Castillo.**

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Minas.

#### REQUERIMIENTO.

El Sr. Delegado de Hacienda en providencia de esta fecha ha acordado se requiera á D. Felipe Trejo Blanco, vecino de Casas de Millán, registrador de la mina «San Benigno», sita en el término jurisdiccional de Miravel, para que en término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación en este «Boletín», satisfaga la cantidad de ciento nueve pesetas ochenta céntimos que es en deber por el impuesto del canon de superficie correspondiente á la

citada mina, según liquidación practicada por la Tesorería de Hacienda de la provincia en 12 del corriente en el expediente ejecutivo de apremio incoado por D. Marcelino González, Agente de la primera Zona de Plasencia.

Y por el presente se le requiere á D. Felipe Trejo Blanco para que en el citado término haga efectiva dicha cantidad; en el bien entendido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, caducándose por la autoridad correspondiente, previa tramitación del expediente al efecto.

Cáceres 23 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda P. S., Antonio Cifrián.

En la *Gaceta de Madrid*, número 231, correspondiente al día 19 de Agosto de 1901, se halla inserto lo siguiente:

### «MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES»

#### CAPITULO SEGUNDO.

#### De los estudios generales del grado de Bachiller.

(Continuación)

El Catedrático á quien correspondiere explicar durante más de diez y ocho horas á la semana percibirá, por razón de acumulación, un sobresueldo de 1.000 pesetas.

Art. 5.<sup>o</sup> Todas las asignaturas de este plan son obligatorias para obtener el grado de Bachiller, excepto la Religión, en la cual es potestativo matricularse, y los cursos cuarto, quinto y sexto de Dibujo, á los cuales sólo deberán asistir los alumnos que hayan obtenido del Profesor un certificado de aptitud para continuar su estudio.

Art. 6.<sup>o</sup> Los exámenes de prueba de curso y los ejercicios del grado se verificarán cumpliendo estrictamente las disposiciones del reglamento de exámenes de 10 de Mayo de 1901.

Art. 7.<sup>o</sup> Queda suprimido el percibo de derechos de examen por los Catedráticos y Profesores de los Institutos.

El abono de dichos derechos se hará en papel de pagos al Estado é ingresará en el Tesoro, y como compensación equitativa de este ingreso, queda constituido el escalafón de Catedráticos de Instituto en la siguiente forma:

- 50 Catedráticos de término, á 8.000 pesetas.
- 50 ídem de cuarto ascenso, á 7.500 pesetas.
- 50 ídem de tercer ascenso, á 7.000 pesetas.
- 100 ídem de segundo ascenso, á 6.000 pesetas.
- 100 ídem de primer ascenso, á 5.000 pesetas.
- El resto de entrada, á 4.000 pesetas.

Los Catedráticos de los Institutos de Madrid disfrutaran además como aumento de sueldo por residencia 1.000 pesetas.

Una vez implantada esta reforma, se procederá á formar un escalafón de Profesores especiales de Instituto, en el que se comprenderán los de Lengua francesa, Lengua inglesa ó alemana y Dibujo, teniendo en cuenta la cuantía de los sueldos que actualmente disfrutaban, por razón de antigüedad, los Profesores ya existentes.

Art. 8.<sup>o</sup> El Gobierno, por medio de los Inspectores de enseñanza, ejercerá la mayor vigilancia sobre los establecimientos oficiales y particulares, comprobando sus condiciones higiénicas, material, idoneidad de su profesorado, etc., y ordenará al Director del Instituto la clausura del establecimiento que no reuna las condiciones debidas.

Art. 9.<sup>o</sup> Hasta que sea posible organizar definitivamente las Inspecciones de segunda enseñanza, el Ministro de Instrucción pública, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, podrá nombrar temporalmente un Inspector en cada distrito universitario, para que éste gire las visitas y haga las informacio-

nes precisas en los Institutos correspondientes á aquel distrito. Para ejercer este cargo se necesita haber desempeñado el profesorado más de cinco años, ó ser ó haber sido Consejero de Instrucción pública ó Catedrático de Universidad, aunque no haya servido cinco años.

Se consignará en el presupuesto la cantidad que se calcule suficiente al pago de dietas de los Inspectores.

Art. 10. La plantilla del personal de todos los Institutos se compondrá de los siguientes Catedráticos y Profesores:

- 1 Catedrático de Latín.
- 1 de Lengua y Literatura castellana, que será el actual de Preceptiva é Historia literaria.
- 1 de Geografía comercial y estadística y de Cosmografía.
- 1 de Aritmética y Geometría.
- 1 de Algebra y Trigonometría.
- 1 de Geografía descriptiva general de Europa y de España, de Historia de España é Historia universal.
- 1 de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho.
- 1 de Física y Química.
- 1 de Historia Natural y Fisiología é Higiene.
- 1 de Agricultura y Técnica agrícola é industrial.
- 1 de Lengua francesa.
- 1 de Lengua inglesa ó alemana.
- 1 Profesor de Dibujo geométrico y artístico.
- 1 de Gimnasia.
- 1 de Caligrafía en los Institutos provinciales.
- 1 Capellán.
- 1 Auxiliar numerario de Letras.
- 1 idem id. de Ciencias.
- 1 idem id. de Idiomas.
- 2 idem id. de Dibujo.

En los Institutos de Madrid habrá dos Auxiliares de Letras y dos de Ciencias.

1 Profesor de Pedagogía y Derecho escolar en los Institutos provinciales.

1 Maestro Auxiliar en los Institutos provinciales.

1 Profesor de Topografía y Agrimensura en los Institutos provinciales.

1 Profesor de Construcción, Mecánica y Electrotecnia en los Institutos provinciales.

1 Profesor de Aritmética, Cálculos mercantiles y Teneduría de libros en los Institutos en que haya estudios elementales de Comercio.

1 Profesor de Dibujo de figura, ornamental y arquitectónico y composición decorativa, en los que haya estudios elementales de Bellas Artes.

1 Profesor de Modelado y Vaciado en los Institutos provinciales.

1 Maestro de talleres, en los Institutos provinciales.

1 Ayudante de talleres, en los Institutos provinciales.

Art. 11. Se crea un Cuerpo de Auxiliares de Institutos, en el cual figurarán los actuales Auxiliares numerarios por orden de antigüedad, y después, los supernumerarios actuales.

(Continuará).

## JUZGADOS

### JUZGADO MUNICIPAL

DE CÁCERES.

Don Augusto Monge Giménez, Juez municipal de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona cuyo nombre

se ignora, dueña de tres caballerías que fueron arrolladas por el tren número ochenta en el kilómetro cincuenta y seis más quinientos metros de la línea ferroviaria de esta capital, el día cinco del actual, á las diez y nueve y treinta con objeto de que comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual, á las diez horas, para que tenga lugar el correspondiente juicio de faltas pendiente en este Juzgado por el indicado hecho; apercibiéndola que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á doce de Agosto de mil novecientos uno.—Augusto Monge.—Por su mandado, Guillermo Galán.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE NAVAONCEJO.

Vacante de Secretaria.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y sin otra retribución que los derechos señalados en los aranceles vigentes ó disposiciones sucesivas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, acompañando los documentos que enumera el artículo trece de dicho Reglamento.

Navaconejo diez y ocho Agosto de mil novecientos uno.—El Juez interino, Alejo Serrano.—El Secretario interino, Anacleto Amores.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE CABEZABELLOSA.

Vacante de Secretaria.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo de proveerse dichas plazas con arreglo á lo dispuesto en los artículos cuatrocientos noventa y cinco y cuatrocientos noventa y seis de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncian al público por el término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial," de la provincia, durante cuyo plazo podrán dirigir los aspirantes á ellas sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado municipal; pues pasado dicho término, se procederá á su provisión, con arreglo á lo dispuesto en dichas disposiciones; en la inteligencia de que los agraciados no gozarán más haber que los derechos señalados en los aranceles de veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres para los asuntos criminales, y en los de cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres para los civiles.

Cabezabellosa á trece de Agosto de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Juan Peña.

## ALCALDIAS

RIVERA-OVEJA.

Anuncio.

El presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el ejercicio de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de quince días, á contar desde la fecha, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Rivera-Oveja á 15 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

### CASAS DE DON GOMEZ.

Anuncio.

Se hallan expuestas al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar del en que aparezca éste en el "Boletín Oficial," de la provincia, las cuentas municipales del año natural de 1900 y el proyecto del presupuesto adicional al 1901, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 161 y 146 de la ley Municipal vigente.

Casas de Don Gómez 14 de Agosto de 1901.—El Alcalde.

### GRANADILLA.

Vacante de Médico Cirujano.

Sin resultado el edicto de vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, inserto en el "Boletín Oficial," de 10 de Julio último, se reproduce convocando á los Licenciados en Medicina y Cirujía para que durante treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el "Boletín," de la provincia, dirijan sus instancias á esta Alcaldía en solicitud de expresado cargo.

Granadilla 15 de Agosto de 1901. El Alcalde, Dionisio Chamorro.

### MIAJADAS.

Anuncio.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, el padrón industrial formado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en el próximo año 1902, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Miajadas 20 Agosto de 1901.—Vicente Ruiz.—El Secretario, Enrique Fernández.

### PLASENCIA.

Exposición al público de presupuestos y cuenta municipal.

Aprobada por el Ayuntamiento la cuenta de 1900 y el proyecto de presupuesto municipal adicional para 1901, así como el ordinario para 1902, desde la fecha del "Boletín Oficial," en que aparece inserto el presente anuncio y por el término de quince días, se encuentran al público dichos documentos en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cumplimiento y efectos de lo que dispone la ley Orgánica.

Plasencia 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Vidal.

### ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Vacante de Inspector municipal de carnes.

No habiéndose provisto la plaza de Inspector municipal de carnes de este pueblo, aun á pesar del anuncio publicado en el "Boletín oficial," número 115, de 19 de Julio último, por falta de solicitantes, se anuncia nuevamente esta vacante, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio.

Los aspirantes que deseen ocupar la misma y que han de reunir la circunstancia de poseer el título de Veterinario de primera clase, acudirán con sus instancias documentadas á esta Corporación durante el plazo de veinte días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, y pasado el cual se hará el nombramiento por el Ayuntamiento entre aquellos que lo soliciten.

Aldeanueva del Camino á 19 de Julio de 1901.—El Alcalde, Severiano Masides.

Vacante de Practicante titular de Cirujía menor.

En virtud de renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante ministrante titular de cirujía menor de esta villa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, por acuerdo de este Ayuntamiento, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio, por la asistencia de cien familias pobres que figuran en la lista de la titular de Médicos y las cincuenta que figuran en la titular de Farmacia.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Corporación en término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de esta provincia; debiendo advertirse que la provisión de ésta se efectuará pasado dicho plazo y con sujeción á lo que dispone el art. 8.º del Reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891.

Aldeanueva del Camino á 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Severiano Masides.

### PALOMERO.

Exposición al público del Padrón industrial.

En cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón industrial formado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en 1902, durante cuyo plazo que empezará á contarse desde la publicación en el "Boletín Oficial," pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean justas.

Palomero 18 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Saturnino Hernández.

# AYUNTAMIENTO DE CACERES

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Julio de 1901

Población de derecho según Censo de 1897, 13.340 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.
Tifus exantemático.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	1	.	.	.	.	1	.
Viruela.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Sarampión.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Escarlatina.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Coqueluche.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Difteria y crup.....	.	1	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	1	2
Gripe.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Colera asiático.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Cólera nostras.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Otras enfermedades epidémicas.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Tuberculosis pulmonar.....	.	.	.	.	1	2	1	1	.	.	.	.	.	.	3	2	5
Tuberculosis de las meninges.....	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	1
Otras tuberculosis.....	.	.	2	.	.	1	.	1	.	.	.	.	.	1	3	4	
Sífilis.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Cáncer y otros tumores malignos.....	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	1	1	.	1	2	3	
Meningitis simple.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	4	.	1	4	5	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	.	.	.	1	.	1	1	.	.	.	.	.	.	2	1	3	
Bronquitis aguda.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Bronquitis crónica.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Pneumonia.....	.	.	1	.	.	1	1	.	.	.	.	.	.	3	.	3	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Diarrea y enteritis.....	.	.	1	.	.	.	.	1	1	.	.	.	.	1	2	3	
Diarrea en menores de dos años.....	4	.	.	.	.	.	.	.	.	1	1	.	.	4	2	6	
Hernias, obstrucciones intestinales.....	1	2	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	2	3	
Cirrosis del hígado.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Nefritis y mal de Bright.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebre puerperal).....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Otros accidentes puerperales.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Debilidad senil.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Suicidios.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1
Muertes violentas.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Otras enfermedades.....	4	1	1	1	.	1	.	.	.	3	1	.	.	8	4	12	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
<b>TOTALES POR SEXOS.....</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	.	<b>27</b>	<b>23</b>	<b>50</b>	
<b>TOTALES POR EDADES.....</b>	<b>14</b>	.	<b>8</b>	.	<b>5</b>	.	<b>6</b>	.	<b>5</b>	.	<b>12</b>	.	.	<b>50</b>	.	<b>50</b>	

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
17	12	2	2	33	"	2	"	1	3

## Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código			PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios, celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su delegado	Sin asistencia del Juez municipal				De nulidad	De divorcio
		Por falta de aviso previo	Por otra causa				
Primera.....	"	"	"	"	"	"	"
Segunda.....	2	"	"	"	"	"	"
Tercera.....	4	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>6</b>	"	"	"	"	"	"

En Cáceres á 3 de Agosto de 1901.—El Alcalde-Presidente, M. L. Muro.—El Secretario, Fernando Alvarez.

## ALCALDIAS.

## ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH.

## Anuncio.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas consignadas en presupuesto y pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el "Boletín Oficial", de la provincia, y una vez transcurrido, el Ayuntamiento la proveerá en propiedad en el aspirante que reúna mayores méritos á juicio de la Corporación.

Arroyomolinos de Montánchez 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Ramón Bote y Corral.—El Secretario interino, Manuel García.

## Anuncio.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que determina el artículo 123 de la vigente ley Municipal, podrán acudir con sus solicitudes en forma ante esta Corporación, durante el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, pues pasado el cual se proveerá en propiedad por este Ayuntamiento, según dispone el artículo 122 de la citada Ley, entre los aspirantes á la misma que reúnan mayores méritos á juicio del mismo.

Arroyomolinos de Montánchez á 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Ramón Bote y Corral.—El Secretario interino, Manuel García.

## LOGROSAN.

## Vacante de Secretaría.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia la vacante de esta Secretaría, dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas, que se satisfacen de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza presentarán sus instancias documentadas, en esta Alcaldía, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Logrosán 20 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Emilio Peña Pulido.

## CORIA.

## Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta ciudad, se halla depositado de mi orden el semoviente de las señas que se dirán, el cual me ha sido entregado por el guardia primero, Bernardino Ramajo Moriente, habiendo sido encontrado por el mismo abandonado en el sitio denominado la Isla, el día 1.º de Julio próximo pasado, con los efectos que también se dirán; y como quiera que á pesar del tiempo transcurrido se ignore

cuál sea su dueño, no obstante haberlo hecho notorio á los pueblos inmediatos, se hace público por medio del presente, á fin de que su dueño se presente á recogerlo antes del día 7 de Septiembre próximo venidero, pues en dicho día y hora de las diez se procederá á su venta en pública subasta.

## Señas.

Un burro pardo, cerrado, capón y desherrado.

Efectos: Un costal de jerguilla, nuevo.

Otro idem viejo remendado,

Otro idem muy viejo y roto.

Una cabezada nueva de correa y ronza nuevo.

Unos grillos de hierro con su llave.

Coria 17 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Rufino Sereno.

## BOHONAL DE IBOR.

## Creación de una plaza de Farmacia municipal.

Con el sueldo anual de 600 pesetas y pago de la mitad del alquiler de la casa donde se instale aquélla, ha sido creada por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, una plaza de Farmacia municipal para la asistencia de treinta familias pobres y demás servicios determinados por el Reglamento vigente.

En su consecuencia y cumpliendo lo acordado se abre concurso para la provisión de dicha plaza por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente documentada; pues espirado aquél, se nombrará el Facultativo que mejores títulos reúna á juicio de la Corporación y Junta municipal.

Bohonal de Ibor á 17 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Domingo Sánchez.

## CASAS DE DON ANTONIO.

## Anuncio.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, durante cuyo plazo, pueden los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros en él comprendidos, examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no podrán ser atendidas.

Casas de Don Gómez 21 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Camilo Chacón.

## ABADIA.

## Exposición del Padrón industrial.

El de este distrito municipal base para la matrícula que ha de regir en el año próximo de 1902, se halla expuesto al público en esta Secretaría

de Ayuntamiento, durante los ocho días siguientes al de la fecha del "Boletín Oficial", al en que se publique este anuncio.

Abadía 21 Agosto de 1901.—El Alcalde, Romualdo Rubio.

## Lotería Nacional

## PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1901

Constará de 35.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas, distribuyéndose 24.500.000 pesetas en 1.750 premios y 3.499 reintegros, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de .....	5000000
1 de .....	3000000
1 de .....	2000000
1 de .....	500000
1 de .....	250000
2 de 100000 .....	200000
2 de 90000 .....	180000
2 de 80000 .....	160000
2 de 70000 .....	140000
4 de 60000 .....	240000
8 de 50000 .....	400000
10 de 30000 .....	300000
1412 de 5000 .....	7050000
99 aproximaciones de 5000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 500 000 de pesetas .....	495000
99 idem de 5000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3000000 de pesetas .....	495000
99 idem de 5000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2000000 de pesetas .....	495000
2 idem de 18000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 5000000 .....	36000
2 idem de 15000 id., para los del premio de 3000000 .....	30000
2 idem de 10000 id., para los del premio de 2000000 .....	20000
1750 Reintegros.	21001000
3499 de 1000 pesetas para los 3499 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor .....	3499000
	24500000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior

y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35 000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende, que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400, y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

El día veintiuno del actual, por la noche, desapareció de la Venta la Matilla una galga de un año próximamente, careta y corbata blanca, pelo largo, de la propiedad de don Juan Francisco Alonso, vecino de Cáceres; atiende por Gitana.

## IMPRESA LA MINERVA

DE SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41

CÁCERES

En este establecimiento tipográfico se encuentran de venta los impresos de presupuesto ordinario, presupuesto extraordinario y cuentas municipales, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales", así como la modelación necesaria para toda clase de oficinas.

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria